

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



2 de diciembre de 2015

Nº 233

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Información pública del expediente O-AV-3082/15 de ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria Cañada Real Leonesa Oriental en el término municipal de Santa María del Tiétar 3
- Renovación ocupación en Vía Pecuaria Cordel de Medina a Peñaranda en término municipal de Madrigal de las Altas Torres 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

- Exposición pública de expediente de modificación de créditos mediante transferencia de crédito nº 26/2015 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS

- Solicitud licencia ambiental para explotación de vacuno en extensivo 7

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

- Aprobación inicial modificación de las ordenanzas de abastecimiento de agua potable, expedición de documentos administrativos y servicio de recogida de basuras y aprobación de la ordenanza por puestos 8

AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

- Aprobación inicial de modificación de la ordenanza del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana 9

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

- Aprobación inicial de modificación de la ordenanza impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 10

AYUNTAMIENTO DE GUTIERRE MUÑOZ

- Aprobación inicial de expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función 11
- Aprobación inicial del presupuesto general 2016 12

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

- Aprobación inicial expediente de modificación de créditos N° 1/2015 13

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

- Acuerdo con carácter provisional la ordenanza de caminos públicos 14

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

- Exposición pública aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2016 15

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

- Aprobación inicial presupuesto general 2016 16

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

- Aprobación proyecto de urbanización de Calle de Nueva Apertura 17

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

- Exposición pública presupuesto general 2016 18

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Convocatoria de concesión de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos 2015 19

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

- Exposición pública del presupuesto general 2016 31

AYUNTAMIENTO DE SAN PASCUAL

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2016 32

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ

- Aprobación inicial de presupuesto general para 2016 33

MANCOMUNIDAD SIERRA DE ÁVILA-ESTE

- Aprobación inicial del presupuesto general de 2015 34

MANCOMUNIDAD VALLE DEL TIÉTAR

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2015 35

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 1 DE PIEDRAHÍTA**

- Expediente de declaración de herederos abintestato N° 301/2012 de Gerardo de Lucas Jiménez y otros 36

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.210/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE TERRENOS EN VÍA PECUARIA.

Por Expte. O-AV-3082/15, ha sido solicitada una ocupación de terrenos " (10 m2), con destino a la Adecuación de un acceso a finca particular, en la Vía Pecuaria "Cañada Real Leonesa Oriental", en la localidad de Santa María del Tietar, en la provincia de Ávila, durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 19 de noviembre de 2015

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.304/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE RENOVACIÓN DE OCUPACIÓN DE TERRENOS EN VÍA PECUARIA.

Por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U, ha sido solicitada la renovación de la ocupación de terrenos 11.200 m2, en la Vía Pecuaria "CORDEL DE MEDINA A PEÑARANDA", término municipal de MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES (a su paso por los caminos de los Guijarejos, del Caballero y de Carrahorcajo), por instalación de una línea eléctrica aérea de 15 kV, durante un periodo de 10 años (entre 09/08/2010 y el 08/08/2020).

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 25 de noviembre de 2015

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.350/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

A N U N C I O

Concluido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos, mediante transferencia de crédito nº 26/2015, modificación que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobada inicialmente por Pleno de la corporación en sesión celebrada el 26 de octubre de 2015 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210, de 30 de octubre de 2015. No habiéndose formulado reclamaciones contra los mismos, según certificación del Sr. Secretario General de fecha 24-11-2015, quedan aprobados definitivamente, haciéndose público el resumen por capítulos, conforme dispone el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Consignación inicial	Transferencia créditos nº 26/2015	Consignación definitiva
1	16.456.217,54	173.239,74	16.629.457,28
2	14.601.648,48	-5.239,74	14.596.408,74
3	472.181,43		472.181,43
4	8.890.389,28	28.045,20	8.918.434,48
5	227,14		227,14
6	7.524.505,73	-196.045,20	7.328.460,53
7	9.184.295,05		9.184.295,05
8	400.000,00		400.000,00
9	2.721.262,06		2.721.262,06
TOTAL	60.250.726,71	0,00	60.250.726,71

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Consignación inicial	Transferencia créditos nº 26/2015	Consignación definitiva
1	1.674.161,44		1.674.161,44
2	2.132.709,24		2.132.709,24

3	2.377.822,00		2.377.822,00
4	41.492.490,57		41.492.490,57
5	186.621,32		186.621,32
6	0,00		0,00
7	254.427,00		254.427,00
8	12.372.951,99		12.372.951,99
9	260.000,00		260.000,00
TOTAL	60.751.183,56	0,00	60.751.183,56

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Ávila, a 1 de diciembre de 2015

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.181/15

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS

A N U N C I O

Presentada solicitud de licencia ambiental al amparo de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León por D. Roberto Martín Nuñez DNI 70820228-P, domicilio en C/ Horcajada 12 05580 El Collado (Ávila) para explotación de vacuno en extensivo 9 vacas nodrizas de orientación cárnica y un semental, en polígono 9 parcela 388.

Por el presente se expone al público por plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, a efectos de reclamaciones y alegaciones por escrito ante el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Santa María de los Caballeros, 18 de Noviembre de 2015.

El Alcalde, *Pedro Chapinal Granada*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.336/15

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

A N U N C I O

ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2015 acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Tasa por abastecimiento de agua potable.
- Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Tasa por servicio de recogida de basuras.

Asimismo también se acordó en la misma sesión la aprobación de la siguiente Ordenanza:

- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público y ocupación del dominio público.

Y finalmente se acordó en la misma sesión la aprobación del siguiente anuncio de licitación del aprovechamiento de pastos municipales, para la temporada 2016-2017.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santa María del Berrocal, a 30 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *José Reviriego Moreno*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.338/15

AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente:

- La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público en la Secretaria de esta Entidad, durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, por escrito y ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante dicho periodo no se presentasen reclamaciones, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

San García de Ingelmos, a 30 de Noviembre de 2015

El Alcalde, *Lope Rodríguez Martín*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.339/15

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente:

- La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público en la Secretaria de esta Entidad, durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, por escrito y ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante dicho periodo no se presentasen reclamaciones, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Blascomillán, a 30 de Noviembre de 2015

La Alcaldesa, *M^a Teresa Hernández Pérez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.348/15

AYUNTAMIENTO DE GUTIERRE-MUÑOZ

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

El Pleno del Ayuntamiento de Gutierre-Muñoz, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Gutierre-Muñoz, a 1 de diciembre de 2015
La Alcaldesa Presidenta, *María Jesús Pérez Rivero*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.349/15

AYUNTAMIENTO DE GUTIERRE-MUÑOZ

E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2015, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Gutierre-Muñoz, a 1 de diciembre de 2015

La Alcaldesa Presidenta, *María Jesús Pérez Rivero*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.240/15

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º1/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Bartolomé de Pinares, a 25 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa, *M^a. Jesús Martín Gómez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.246/15

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 23 de noviembre de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ha acordado con carácter provisional la ordenanza de Caminos Públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dicho acuerdo provisional, así como la ordenanza y demás antecedentes quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

San Esteban del Valle, a 25 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa, *Almudena García Drake*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.250/15

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

Don Hilario Pindado Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de PEÑALBA DE ÁVILA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 24 de Noviembre de 2015.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.
- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Peñalba de Ávila, a veinticuatro de Noviembre de dos mil quince.

El Alcalde, *Hilario Pindado Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.252/15

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N I N I C I A L

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de noviembre de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

En Navalperal de Pinares, a 25 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.260/15

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

A N U N C I O

Aprobada inicialmente, mediante Acuerdo Plenario de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, el proyecto de urbanización de Calle de Nueva Apertura en la parcela situada en la C/ San Miguel, nº 42, referencia catastral: 3786102UK6938N0001JG, tramitado a instancia de Jesús Vázquez Palomo, Alejandro Vázquez Palomo, M^a Magdalena Vázquez Palomo y Manuel Vázquez Palomo, se somete a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o su página web, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante el plazo de exposición al público, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Tornadizos de Ávila, a veinticinco de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Inocencio Vázquez Picado*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.271/15

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Fuentes de Año, a 26 de noviembre de 2015.

El Alcalde, *Gregorio Enríquez Moreno*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.258/15

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES Y AUTÓNOMOS DE 2.015

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2.015 se aprobó efectuar la convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos de 2.015, cuyas bases se insertan a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES Y AUTÓNOMOS RESIDENTES EN SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA), EJERCICIO 2015

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

EL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA, sensible a las necesidades sociales y económicas de las empresas y trabajadores del municipio y pese a no contar con competencias en materia de políticas activas de empleo, asume el compromiso y la responsabilidad de desarrollar políticas y medidas concretas que incentiven la generación de empleo a través de la creación de actividad empresarial independiente o autónoma o bien, incentivando la contratación de trabajadores por cuenta ajena.

Las ayudas que se convocan son las siguientes:

A. Línea 1: Ayudas a emprendedores, para inicio de actividad por cuenta propia, que estén empadronados un año antes de la fecha de la convocatoria, en Sotillo de la Adrada.

B. Línea 2: Ayudas dirigidas a PYMES y autónomos, que tengan su domicilio social y/o centro productivo en Sotillo de la Adrada, para incentivar la contratación de trabajadores que se hallen empadronados en el municipio.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por su normativa de desarrollo, en concreto, R.D. 887/2006, de 21 de junio, Reglamento General de Subvenciones, por la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada publicada en el B.O.P. nº 15, de 23/01/2014 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO 3. FINANCIACIÓN

La concesión de las subvenciones y ayudas a que se refiere las presentes Bases Reguladoras quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de la resolución.

La partida presupuestaria con cargo a la cual se financiarán las ayudas es la 241-47000, denominada "Subvenciones a la Contratación", con un crédito inicial de 10.000 euros.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS VIGENTES

1.- Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, no discriminación y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

2.- En ningún caso, las subvenciones o ayudas que se otorguen excederán del coste total de la actividad a la que se aplique.

3.- Las subvenciones otorgadas no crean derecho alguno a favor de los peticionarios, ni serán invocables como precedente en la determinación de una nueva concesión en el futuro.

4.- El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención, el reintegro de la subvención concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que se hubiere lugar.

5.- En cualquier caso, las subvenciones no podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO 5: BENEFICIARIOS

5.1.- Podrán ser beneficiarios de la Línea 1 aquellos emprendedores que hayan iniciado su actividad empresarial a partir del día 1-1-2015, y que estén empadronados un año antes de la fecha de la convocatoria en Sotillo de la Adrada.

A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la más antigua entre la del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y la del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

5.2.- Podrán ser beneficiarios de la Línea 2, los autónomos o pequeñas empresas que ocupen a menos de cinco trabajadores, que contraten trabajadores/as que estén inscritos como demandantes de empleo, a partir del día 1-1-2015 y que tengan su domicilio social y/o centro productivo en Sotillo de la Adrada. No se entenderá como nueva contratación aquella que se realice a personas que en la fecha anteriormente indicada estuviera trabajando en la empresa/autónomo solicitante.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Acreditar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a realizar por parte del Ayuntamiento o cualquier entidad pública autorizada por él. A tal efecto, los beneficiarios facilitarán, en su caso, el acceso a locales e instalaciones y proporcionarán cuanta documentación e información les sea requerida por los responsables de las actuaciones de comprobación.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.

d) Contabilizar los gastos, los pagos y la concesión o cobro de la subvención con arreglo a la normativa vigente en materia contable.

ARTÍCULO 6: COMPATIBILIDAD

6.1.- Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad, recibida de cualquier otra Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

6.2.- Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

6.3.- En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, incluida la del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, podrá ser superior al coste del gasto o actividad subvencionada.

6.4.- Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Corporación Municipal en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento.

6.5.- Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el solicitante sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del beneficiario, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

ARTÍCULO 7: ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

7.1.- Actividades subvencionables:

- El alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, así como cualesquiera otros gastos derivados del inicio de la actividad, hasta un máximo de 500 euros.

- La contratación de trabajadores/as: Un máximo de 500 euros por puesto de trabajo creado a tiempo completo, a partir del día 1-1-2015 y con una duración mínima de 6 meses desde la fecha de contratación, con un máximo de dos trabajadores/as por cada persona física o jurídica solicitante. Dicho/s trabajadores deberán estar empadronados en Sotillo de la Adrada.

Es condición para recibir la ayuda, que la empresa no haya despedido a ningún trabajador en los últimos seis meses previos a la convocatoria y que no despidan a ningún trabajador durante el tiempo de vigencia de la subvención.

En caso de que se proceda al despido justificado de uno de los trabajadores por los que se hubiera recibido la ayuda, para mantener la misma y que no haya obligación de reintegro de la misma, se deberá proceder a la contratación de un nuevo trabajador, en sustitución del primero hasta completar la duración mínima de 6 meses.

7.2.- Gastos subvencionables:

Línea 1: Las cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, las cuotas obligatorias de la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos, así como gasto corriente o de explotación y pequeñas inversiones en inmovilizado material necesario para el desarrollo de la actividad, cuya adquisición sea posterior al día 1-1-2015.

Línea 2: Gastos salariales: Nóminas y seguridad social a cargo de la empresa, relativos al puesto de trabajo creado.

Las personas contratadas deberán figurar empadronadas en Sotillo de la Adrada con una antigüedad mínima de tres meses.

Quedarán excluidos los contratos celebrados entre:

- Los socios de aquellas entidades sin personalidad jurídica.
- Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- Los socios de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean al menos la tercera parte del capital social.
- Los cónyuges, ascendientes y descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive del representante de la empresa, trabajador autónomo o de quien desempeñe cargos de administrador de una sociedad.

Igualmente quedarán excluidas las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras disposiciones legales.

Las contrataciones objeto de ayuda deben suponer una creación real y efectiva de empleo, realizadas sin infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

ARTÍCULO 8: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La concesión de las ayudas e incentivos regulados en la presente convocatoria, se tramitará, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad y previa solicitud de los interesados, por el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, quien tras la evaluación y examen de los expedientes completos y hasta el agotamiento del crédito disponible, formulará propuesta de resolución ante el órgano concedente.

En el caso de que a la hora de la resolución no existiese crédito suficiente para todos los solicitantes, se procederá a realizar un escrutinio por orden de registro de entrada (fecha y hora).

2.- No obstante, la concesión de la ayuda quedará supeditada a la disponibilidad de fondos con que cuenta esta convocatoria, por lo que su agotamiento supondrá la desestimación de posteriores solicitudes.

ARTÍCULO 9: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- A la solicitud (Anexo I/Anexo II) se acompañará la siguiente documentación administrativa:

a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.

b) Documentación que acredite la personalidad del titular:

- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) o las personas físicas aportarán el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos. Si no ha iniciado la actividad en el momento de la solicitud, se presentará compromiso de aportar dicha documentación.

c) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.

d) Documento bancario, expedido por la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.

e) Declaración jurada de que no existen deudas respecto a las administraciones públicas.

f) Declaración jurada de otras ayudas, incentivos y subvenciones concedidas o solicitadas.

g) Certificado de Empadronamiento y copia de la tarjeta de desempleo de la persona contratada para la solicitudes de la línea 2 y del emprendedor/a en la línea 1.

h) Relación nominal o plantilla de trabajadores de la empresa/autónomo a la fecha de la convocatoria.

2.- Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentaran en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada. De igual forma se podrán presentar por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y a las actuaciones de aplicación de las mismas.

ARTÍCULO 10: PLAZO

1. El plazo de solicitud será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámite.

ARTÍCULO 11: TRAMITACIÓN

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el técnico del Ayuntamiento, el cual requerirá la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 71 de la LRJAP-PAC, fijando al efecto un plazo de diez días a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

Completada la solicitud con la documentación se emitirá Informe de Valoración de cada una de las solicitudes de ayudas, en el plazo máximo de 20 días.

ARTÍCULO 12. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

1.- La Comisión Informativa de Hacienda, previo informe emitido por el técnico competente, dictaminará la resolución que proceda de forma motivada con arreglo a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto, así como cualquier incidencia derivada de la tramitación y gestión de las mismas.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la autorización de los pagos correspondientes.

2.- El plazo para resolver y notificar las ayudas solicitadas serán de dos meses, si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del Ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse desestimada, procediéndose al archivo del expediente.

3.- En la resolución de concesión se hará constar:

- El objeto de la subvención y la cuantía subvencionada.

- La condición específica a que se sujeta la resolución de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.

4.- Las resoluciones serán motivadas y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998 de 13 de julio, de dicha jurisdicción y potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Presentar la solicitud y documentación en el plazo y forma prevista en las presentes bases.

- Cumplir el objeto para el cual se concede la subvención.

- Aceptación, de forma expresa por parte del beneficiario, de la subvención en el plazo de 10 días naturales siguientes a la notificación de resolución.

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la realización de la actividad que determina la concesión de subvención.

- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por esta Entidad, así como la conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de estas actuaciones.-

- Comunicar de inmediato al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y la cuantía de las mismas procedentes de cualquier Administración o Entidad Pública o Privada, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.-

- Mantener los contratos de trabajo realizados y que hayan sido objeto de ayuda durante el tiempo formalizado en los mismos, en caso de despido o baja voluntaria del tra-

bajador, se procederá a la sustitución del mismo en las mismas condiciones, en el plazo máximo de 15 días naturales y debiendo comunicar esta situación al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

- Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones que tendrá lugar durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

ARTÍCULO 14. CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

Las ayudas locales para el autoempleo y la contratación por cuenta ajena se irán aceptando y tramitando mientras queden fondos disponibles dentro de la anualidad 2015.

En caso de que se agotasen los fondos disponibles, cesaría la concesión de este tipo de ayudas.

ARTÍCULO 15. PUBLICIDAD

1.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases, serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

ARTÍCULO 16. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, pudiera efectuar en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en estas bases.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza las reglas que rijan la recaudación de las deudas contra la Hacienda Pública.

3.- Corresponde al Interventor del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, previo informe, en su caso, del técnico competente, la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro.

4.- La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 17. REGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

ARTÍCULO 18. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace saber que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, pueden ser incorporados al fichero cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila). Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila), pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como para las de estadística, evaluación, seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para para promoción del autoempleo y del empleo.

La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por escrito en el Registro del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila).

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en un lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

ARTÍCULO 19. DISPOSICIÓN FINAL

Las Bases Reguladoras de estas subvenciones del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

En Sotillo de la Adrada, a 27 de octubre de 2015.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*

Anexo 1

Documentación administrativa

- a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.
- b) Documentación que acredite la personalidad del titular:
 - o Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) o las personas físicas aportarán el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos. Si no ha iniciado la actividad en el momento de la solicitud, se presentará compromiso de aportar dicha documentación.
- c) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.
- d) Documento bancario, expedido por la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.
- e) Declaración jurada de que no existen deudas respecto a las administraciones públicas.
- f) Declaración jurada de otras ayudas, incentivos y subvenciones concedidas o solicitadas.
- g) Certificado de Empadronamiento y copia de la tarjeta de desempleo de la persona contratada para la solicitudes de la línea 2 y del emprendedor/a en la línea 1.
- h) Relación nominal o plantilla de trabajadores de la empresa/autónomo a la fecha de la convocatoria.

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DEL ESPÍRITU
EMPRENDEDOR MEDIANTE EL AUTOEMPLEO- LÍNEA 1**

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
C/	Nº	PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	EMAIL	

DATOS BANCARIOS												

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		
DOMICILIO SOCIAL		
C/	Nº	PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

En Sotillo de la Adrada, a de de 2015

Fdo.

Anexo 2

Documentación administrativa

- a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.
- b) Documentación que acredite la personalidad del titular:
 - o Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) o las personas físicas aportarán el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos. Si no ha iniciado la actividad en el momento de la solicitud, se presentará compromiso de aportar dicha documentación.
- c) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.
- d) Documento bancario, expedido por la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.
- e) Declaración jurada de que no existen deudas respecto a las administraciones públicas.
- f) Declaración jurada de otras ayudas, incentivos y subvenciones concedidas o solicitadas.
- g) Certificado de Empadronamiento y copia de la tarjeta de desempleo de la persona contratada para la solicitudes de la línea 2 y del emprendedor/a en la línea 1.
- h) Relación nominal o plantilla de trabajadores de la empresa/autónomo a la fecha de la convocatoria.

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES - LÍNEA 2

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F./C.I.F.
DATOS DEL REPRESENTANTE		
APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
C/	Nº	PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	EMAIL	PAGINA WEB

DATOS BANCARIOS													

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		
DOMICILIO CENTRO TRABAJO		
C/	Nº	PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

Lo que se expone al público para su conocimiento y efectos.

Sotillo de la Adrada a 25 de noviembre de 2.015

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.268/15

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

Horcajo de las Torres a 26 de noviembre de 2015

El Alcalde, *Álvaro Ortega Alonso*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.274/15

AYUNTAMIENTO DE SAN PASCUAL

E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 23 de Noviembre de 2015, ha aprobado, Inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

San Pascual a 26 de Noviembre de 2015

El Alcalde, *Antonio Medina Jimenez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.275/15

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ

E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 2015, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaria de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que os interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villanueva de Gómez a 26 de Noviembre de 2015

El Alcalde, *Emilio Martín de Juan*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.305/15

MANCOMUNIDAD SIERRA DE ÁVILA-ESTE

E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2015, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Presidente, *Oscar Jiménez Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.310/15

MANCOMUNIDAD VALLE DEL TIÉTAR

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.015.

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2015 aprobó inicialmente los Presupuestos Generales para 2015. En cumplimiento de lo establecido en el TR 2/2004 de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho presupuesto y sus documentos anexos quedan expuestos al público en la Secretaria de esta Mancomunidad durante el horario de oficina, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes al amparo de los motivos establecidos en el artículo 170.2 de la citada Ley, que serán resueltas por La Asamblea. Si al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso,

I) Presupuesto General para 2.015. Resumen por capítulos.

INGRESOS

Capítulo/ Denominación	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL	6.000,00 Euros

GASTOS

Capítulo/ Denominación	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1º REMUNERACIÓN DE PERSONAL	4.200,00
2º GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	1.800,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL	6.000,00 Euros

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el TR 2/2004, en el plazo de dos meses.

Gavilanes, a 27 de noviembre de 2015.

El Presidente, *Desiderio Blázquez Yuste*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.292/15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

E D I C T O

DOÑA CARMEN MATEOS MEDIERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA (ÁVILA).

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 301/12 por el fallecimiento sin testar de D^a. FLORENCIA DE LUCAS JIMÉNEZ ocurrido en Valladolid el día 05/10/1989 a favor de sus sobrinos D. GERARDO DE LUCAS JIMÉNEZ, hijo de su hermana D^a. Elena de Lucas Jiménez; D. JOSE RAMÓN MARTÍNEZ DE LUCAS, D^a. MARÍA ELENA MARTÍNEZ DE LUCAS, hijos de su hermana D^a. Margarita de Lucas Jiménez, parientes en cuarto grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Piedrahíta, a trece de febrero de dos mil trece.

El/La Secretario/a, *llegible*.